

## **Resolución A.771(18)**

*Aprobada 4 noviembre 1993  
(Punto 11 del orden del día)*

### **PRESCRIPCIONES PARA LA FORMACION DE LAS TRIPULACIONES DE BOTES DE RESCATE RAPIDOS**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO el artículo 15 j) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones de la Asamblea por lo que respecta a las reglas y directrices relativas a la seguridad marítima,

TOMANDO NOTA del amplio uso que se hace actualmente de los botes de rescate rápidos, especialmente en las operaciones de salvamento relacionadas con actividades mar adentro,

RECORDANDO el propósito de las enmiendas de 1983 al capítulo III del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, 1974, por lo que respecta a los dispositivos de salvamento, y en particular los botes de rescate,

ESTIMANDO que los botes de rescate rápidos son valiosos en determinadas circunstancias, especialmente para el salvamento de personas que participan en operaciones mar adentro,

TOMANDO NOTA de que en la resolución A.656(16) se recomienda que un organismo debidamente autorizado imparta formación a todos los timoneles y tripulantes de los botes de rescate rápidos en todos los aspectos de las operaciones de salvamento y en el manejo, maniobra y gobierno de dichas embarcaciones en diversas condiciones y situaciones y en el adrizamiento de éstas después de zozobra,

RECONOCIENDO que se necesita personal adecuadamente formado para que los botes de rescate rápidos se puedan utilizar con seguridad en todas las condiciones meteorológicas,

HABIENDO EXAMINADO la recomendación hecha por el Comité de Seguridad Marítima en su 61° periodo de sesiones,

1. APRUEBA la Recomendación sobre prescripciones para la formación de las tripulaciones de botes de rescate rápidos que figura en el anexo de la presente resolución;
2. INVITA a los gobiernos a que tengan en cuenta la recomendación adjunta al redactar cursos y formar al personal encargado de tripular botes de rescate rápidos.

Anexo

### **RECOMENDACION SOBRE PRESCRIPCIONES PARA LA FORMACION DE LAS TRIPULACIONES DE BOTES DE RESCATE RAPIDOS**

#### **1 CUESTIONES GENERALES**

**1.1** Antes de que dé comienzo la formación, el aspirante debe demostrar que satisface los requisitos de aptitud física, especialmente en lo que respecta a la vista y al oído.

**1.2** La formación debe ajustarse a las disposiciones del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), en su forma enmendada. Al hacer las recomendaciones sobre formación, se deben tomar en consideración, pero no exclusivamente, los conocimientos sobre los puntos siguientes:

### **Teoría**

- .1** La persona encargada del manejo del bote debe tener conocimientos de lo siguiente:
  - 1.1** las precauciones de seguridad que haya que tomar durante la puesta a flote y recuperación de un bote de rescate rápido;
  - 1.2** la forma de manejar un bote de rescate rápido en las condiciones meteorológicas y el estado de la mar imperantes o cuando sean desfavorables;
  - 1.3** el equipo náutico y de seguridad disponible en un bote de rescate rápido;
  - 1.4** los métodos de búsqueda y los factores ambientales que pueden influir en su ejecución;
  - 1.5** la forma de extraer del agua a un accidentado y de transportarlo a un helicóptero de salvamento o al buque nodriza; y
- 1.6** el modo de evaluar la posibilidad de utilización inmediata de los botes de rescate rápidos y el equipo conexo.

### **Práctica**

- .2** Conocimientos básicos sobre mantenimiento, reparaciones de urgencia e inflado y desinflado normales de los compartimientos de flotabilidad de los botes de rescate rápidos inflables.
- .3** Conocimientos básicos sobre cómo tirarse al agua y nadar con equipo especial, así como sobre el manejo y mantenimiento de dicho equipo.
- .4** Control de la seguridad de las operaciones de puesta a flote y de recuperación del bote de rescate rápido.
- .5** Conocimientos sobre cómo utilizar el equipo de comunicaciones y señales entre el bote de rescate rápido y un helicóptero o el buque nodriza.
- .6** Manejo de botes de rescate rápidos en las condiciones meteorológicas y el estado de la mar imperantes.
- .7** Aptitud para adrizar un bote de rescate rápido que ha zozobrado.
- .8** Aptitud para aplicar los métodos de búsqueda teniendo en cuenta los factores ambientales.
- .9** Aptitud para extraer del agua de forma segura a un accidentado, utilizar el equipo de emergencia que llevan los botes de rescate rápidos y transportar al accidentado a un lugar seguro.